12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

	NL 7 BACAT								
Pág: 1 de 19	2.	3.	4.						
5.	6.	7.	8.						

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	015/2015
No	
Modalidad de selección.	ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO
Contrato No.	B O 3
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado
Cargo.	Subdirectora Administrativa (E)
Contratista:	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S
Nit:	900314767-3
Representante Legal:	Carlos Alberto Duque Sánchez
Dirección:	Calle 98 A No.71 C-79
Teléfono:	4661332- 4661332 EXT 109
Correo electrónico:	cds@cdstic.com
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor :	\$ 219.100.800,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
Certificado de	Dinámica No. 267 SIIF No.27115 de fecha 24 de Marzo de 2015
Disponibilidad	por valor de \$ 220.000.000,00
Presupuestal :	

Entre los suscritos a saber: Doctora Denys Entre suscritos saber; los Adíela Ortiz Alvarado, identificada con cédula de ciudadanía Nº 34.566.44 de Popayán, Resolución No. 280 del 30 de Abril de 2015, como Subdirectora encargada mediante Administrativa del Hospital Militar Central identificado (E) con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas Resolución 003 2015, "Por la cual se precisan en la del 05 de enero de

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

13

19

21

122

23

24

25

26

1 7.4

HOSPITAL

las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra el señor Carlos Alberto Duque Sánchez identificado con Cédula de ciudadanía No. 14.892.825, en calidad de Representante Legal de CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S, con NIT. No. 900314767-3, sociedad constituida mediante documento privado de accionista único del 18 de septiembre de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009, bajo el numero 01329882 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de abril de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.0245 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 7 de Enero de 2015, la Mayor Ariadna Ramirez Ospina, Jefe de la Unidad Informática, solicitó al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para iniciar proceso contractual de los siguientes ítems: -. "Servicio de Actualización y Soporte para el sistema de información Dinámica Gerencia Hospitalaria.NET Webservices por valor de \$400.000.000 -. Adquisición de dos licencias exchgsvrstd licsapk OLP, y 620 ExchgStdCal Lic SPAk OLP NL Gov DvcCal por un valor de \$150.000.000. -. Servicios de mantenimiento para equipos de cómputo, computadores portátiles, impresoras, scanner, impresoras de cabeza, de brazaletes, pistolas laser lectoras de códigos barra, incluyendo repuestos y accesorios por valor de \$220.000.000. – Servicio de Renovación de Soporte Técnico de la arquitectura Oracle de la entidad por valor de \$65.000.000". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 015 del 9 de enero de 2015, requiere contratar el "servicio de mantenimiento para equipos de cómputo, computadores portátiles, impresoras, scanner, impresoras de cabeza, de brazaletes, pistolas laser lectoras de códigos barra, incluyendo repuestos y Que en marzo 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos accesorios". 3. en el artículo 20 del Decreto 1510 del pertinentes al mismo, de conformidad señalado con lo del presente Proceso de Selección Abreviada, 17 de julio del 2013. 4. Que para el inicio

Pág. 3 de 19

respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 267 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 -21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. 27115 Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 24 de marzo de 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que mediante resolución No. 226 del 15 de Abril de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura al proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015 del 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No.015 del 2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (b) y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No.079 del 15 de Abril de 2015 ponencia No.10, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Adjudicar el proceso de selección abreviada No.015/2015 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000,000,00). 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevo acabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 297 de fecha 06 de Mayo de 2015, se adjudicó la Selección Abreviada de menor cuantía No. 015 de 2015 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 219.100.800,00) a la empresa CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S, con NIT. No. 900314767-3. 10. Que mediante oficio No.13527 del 14 de mayo de 2015, el Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra con 355 folios del proceso de Selección Abreviada No.015 del 2015, con el fin que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato.11. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES

out the

10

1 1

3.7

13

1.1

15

CONTRATO Nº 403

REVISION									
Páġ. 4 de 19	2.	1.3.	4.						
5.	6.	7.	8.						

SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 219.100.800,00) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios ofertados y adjudicados son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Hospital Militar Central pagará en tres (3) valores iguales dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o el servicio previa presentación de: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato.3. Certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o revisor fiscal de fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, documentos que serán radicados en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 370-00753-6 del Banco AV VILLAS, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago

REVISION

 Pág: 5 de 19
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

no se ajuste a cualquiera. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 267 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 -21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. 27115 Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 24 de marzo de 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central y serán destinado para el presente contrato el valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 219.100.800,00) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. En el Hospital Militar Central. Transversal 3ª No. 49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones definitivo. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de través del supervisor directamente o а información que le formule de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega 7) Suscribir contrato dentro el del mismo. 8) Constituir y allegar al aprobación, Garantía, HOSPITAL para su establecidas en el dentro del plazo y según los valores y vigencias presente servicios dentro de la oportunidad contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

293

6

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y7o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido su cargo como consecuencia de suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: La

115

16

17

18

19

20

21

177

23

24

25

26

7.4

correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, al Profesional de Defensa de la Unidad de Informatica, y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá

Carl St.

REVISION

CONTRATO № 10 3 72015 Péà. 8 de 19 2. 3.

Páġ. 8 de 19	2.	3.	1.
5.	6.	7.	<u>.</u> 8.

verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. h) Solicitar al CONTRATISTA allegar al HOSPITAL las correspondientes garantías para su aprobación, dentro

1.3

15

17

18

del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los Bienes ofertados, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos años (2) más. C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término,

Jan Sh

CONTRATO Nº 103 77 7

	KEYISIO V									
Pág. 10 de 19	2.	3.	4.	•						
5.	6.	7.	8.							

EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal. se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento

*

11

13

14

15

16

17

21

27

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

17

(20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

高原设施、全体整理等的,可以自由发展的风险等

MATT

evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las eştipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí

10

11

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

 REVISION

 Pág. 14 de 19
 2.
 3.
 4.
 5.

 5.
 6.
 7.
 8.

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso, g) Factura o documento equivalente, h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén, i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

29

30

31

previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA REQUISITOS



		ANÁLISIS DÉ RIESGO Y FORMA DÉ MITIGACIÓN																					
ā	CLASE	PUBNIE	EJAFA	TFO	Descripción (Cué puede pasar y, sí es posiblo, cómo puede pasar)	Conscevenci a de ta ocurrencia deí evento	Probabiliche	chocra	Oalfoadón	Phonolect	υλομέστα se ke sedgra?	Tratamiento/ Controles a ser im plementad oa	1	teap		to del	yAeda e estilitrio escentarios del cortesio?	por truta irra mbr. cras Rescratesponsebbs to rice	Fedraeskimsh	trea mien com to/ piet Fedraenquese cort ted	M enitorė o	y revisión	A Company of the Comp
													Activities	срегіц	Callinoado	Pitcholed	, Afectand				Cómo	Cuándo	
. 1	COHEREN	CANEINI	NOCICETS	CHENCOWL	bienes adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos na satisfacen las necesidades para las cuales	podría recibir s satisfacción	2	4	6	ALTO	Contratista	El FKOMC aclarará los requisitos, requerimientos y especificación es de los bienes contratados a través del Supervisor, pera que al contratista mejore contratados a través del contratista mejore por parte del Supervisor. Elaboraçión de actas de compañamente acompañamente por parte del Supervisor. Elaboraçión de actas de entrega a satisfracción de los bienas contractual		2	3	BAJO	NO	Garente y Supervisar	Enlacuraciad everto	ž	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato el elebrar y documentación saporte.	Durente la ejecución de confrato	7
2	CONCENSION	CNEENI	EBUDON	CHENCONL	Que los bieras s adquirir na cumplan con las especificacion es técnices requeridas	por lo cue efectaría la normal ejecución do	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente accampañamient a y seguimiento por parte dei Supervisor	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	Enlacure del everto	ž	Supervisión de la ejecución dal contrato, acta de recapción dot centrate a decelebrar y documantación soporte, cumplimiento de las garantas exigidas.	Ourante la ejecución de contrato	
14	EFEDRO	CNHIN	CONTACTOO	ECONÓMICOS	La proyocción inadecuade de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta el momento da la presentación de la oferte, sin haber efractuade un detellado estudio de mercade.	económice de contrate	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondee de sondee de sondee de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación do precios y establecer los precios de mercado, Dichas catizaciones deban venir debiderment per el presentante de cade firma de ser pasible manajar los precios históricos actualizaciones históricos actualizaciones de precios percios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	5	Comité técnice y económice estructurador		\$	Supervisión de la ejecución del contreta.		



CHY CHY

LVELTER OPER HOSPITAL MALINE CANER

<u>CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 MAYO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dra. Denys Adie a Ottiz Alvarado Subdirectora Administrativa (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó: Dr. Luis Enrique Arévalo Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Dr. Diego Rodríguez Abogado Á/ea de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó: Día. Natalia Pinto Mejía Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ Representante Legal
CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S

Carlos Alberto Duque Sánchez

Mayor (RA) Jose Prisciliano Martinez Supervisor del Contrato

> SV. Marlen Sánchez Cruz (1) 15 Suborizabil del Elercho

13

15

17

21

23

25

24)

34)

ANEXO TECNICO I

ITEM 1: Servicios de mantenimiento a los equipos de impresión incluyendo repuestos, accesorios e insumos.

	Mantenimiento Preventivo y Correctivo							
No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS							
1	El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos relacionados en la tabla N° 2, el mantenimiento deberá incluir limpieza interna y externa, puesta a punto, detección y corrección de errores o fallas, incluyendo el reemplazo de partes o repuestos a que haya lugar sin que estos generen costo alguno para el Hospital Militar Central.							
2	El oferente deberá realizar durante la ejecución del contrato mínimo una brigada de mantenimiento, estos mantenimientos deberán ser coordinados con el supervisor del contrato.							
3	En caso de presentarse una falla en alguno de los equipos relacionados en la tabla N° 2, el oferente deberá reparar el mismo, incluyendo dentro de la oferta los repuestos a que haya lugar para la reparación. Estos repuestos deberán ser originales para cada producto en mantenimiento, no se aceptaran repuestos re manufacturados o de origen chino.							
4	El transporte de repuestos será responsabilidad del oferente.							
5	Si durante la ejecución del soporte se requiere de un repuesto un software o driver para solucionar la falla el oferente deberá suministrarlos sin que genere ningún costo para el Hospital Militar Central. Este debe ser reemplazado en un tiempo no superior a 4 horas contadas a partir de la hora de reportado el daño.							
6	El oferente deberá contemplar dentro de su oferta en caso de ser necesario el remplazo de accesorios tales como (cables de video, cables de poder, mouse, teclado, parlantes, cámaras y pantallas, patchcord de red, cables USB) El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que para las impresoras HP							
7	3015 deberá cambiar el Kit fusor y el Kit de mantenimiento de tal manera que estas queden operativas y funcionando correctamente. Así mismo deberá entregar un tóner para cada una de ellas con el fin de que estas queden 100 % operativas. Así mismo deberá entregar un cable de conexión USB en caso de que sea necesario para su conexión.							
10	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que para las impresoras OKI MPS 5502 MB deberá cambiar el Kit fusor y el Kit de mantenimiento y el fotoconductor de tal manera que estas queden operativas y funcionando correctamente. Así mismo deberá entregar un tóner para cada una de ellas con el fin de que estas queden 100 % operativas. Así mismo deberá entregar un cable de conexión USB en caso de que sea necesario para su conexión.							
1	El interesado adjuntara dentro de su oferta inicial las hojas de vida del personal técnico que se encargara de la ejecución del proyecto, anexando certificaciones que permitan comprobar que estos tienen mínimo un año de experiencia en el mantenimiento de computadores.							
2	El interesado diligenciara la tabla N° 1 indicando números de folio en donde se pueda constatar la información suministrada.							
3	El oferente dará una garantía mínima de 02 meses contados a partir de la finalización del contrato							
4	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que deberá levantar una tabla tipo Excel en donde se relacione, el tipo de equipo, la marca, el serial, el número de placa de inventario interno, el punto de red en donde está conectado, y las observaciones relevantes a que haya lugar.							
5	El oferente deberá realizar el levantamiento de las hojas de vida de los equipos relacionados en la tabla N° 2 de la entidad en el formato que indique el supervisor del contrato.							
6	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que durante el mantenimiento a todos los activos informáticos relacionados en la tabla N° 2 deberá corroborar las listas de chequeo entregadas por el supervisor del contrato.							
10	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que debe tener constituida una sede con domicilio en la ciudad de Bogotá con el fin de acelerar los diferentes trámites durante la ejecución del contrato. Para lo cual se verificara a través del certificado de cámara y comercio.							

3,3

Pág. 18 de 19

11	El oferente deberá proveer al personal encargado de la ejecución del contrato de equipos de comunicación tipo radio o celular incluyendo al supervisor del contrato con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con el personal de la oficina de mantenimiento de la entidad.
12	El oferente deberá tener en cuenta que en áreas de difícil acceso o restringido deberá trabajar en horario 7 X 24 de acuerdo a las necesidades del servicio y acogerse a las normas sanitarias que el servicio exija.
13	El oferente deberá tener en cuenta que el personal que se encargue de la ejecución del proyecto deberá estar debidamente identificado mediante carnet del Hospital militar Central (los gastos de generación corren por cuenta del oferente) así mismo deberá acogerse al reglamente de seguridad de la entidad.
14	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que las personas encargadas de la ejecución del contrato deberán estar dotadas con la herramienta e insumos químicos necesarios para el correcto y buen mantenimiento.

Tabla N° 2	<u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>
Listado Equípos Mantenimiento correctivo	
Тіро	Cantidad
Listado Impresoras Mantenimiento Correctivo	
Тіро	Cantidad
Impresora HP Laserjet P 3015 M edio Desempeño	40
Impresoras OKI MPS 5502 MB Aito desempeño	160
TOTAL	200
Listado de insumos para cambio	
KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP 3015	40
TONER HP CE255X NEGRO LASERJET ALTO RENDIMIENTO P3015 12500 PAG	40
200K Fuser 120V KIT DE MANTENIMIENTO for MPS5502mb Series	87
MPS5501b / MPS5502mb Series Image Drum (72k)	87

ITE	DECRIPCION	CANTIDA	VR.UNIT.SIN	IVA		VT. TOTAL CON IV
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA HP 3015 INCLUYENDO KIT DE MANTENIMIENTO HP 3015 Y TONER HP CE255X NEGRO LASERJET ALTO RENDIMIENTO P3015 12500PAG	40	\$1.242.000	\$198.720	1VA \$1.440.720	\$57.628.800
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA OKIDATA 5502 INCLUIDO 87 KIT DE MANTENIMIENTO (220 FUSER 120V KIT DE MANTENIMIENTO FOR MPS5502 MB SERIES) Y 87 DRUM (MPS 5501B SERIES IMAGE DRUM (72K)	160	\$870.000	\$139.200	\$ 1.009.200	\$161.472.000
	TOTAL					\$219.100.800

 REVISION

 Page 19
 2.
 / 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

300

3

11

12

13

14

15

19

21

23

31

32

POR EL HOSPITAL

Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado Subdirectora Administrativa (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL POR EL CONTRATISTA

Carlos Alberto Duque Sánchez

Representante Legal-

CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S

Ramón Bueno Comité Económico Evaluador

Ing. Fabio Alvarado Comité Técnico Estructurador